



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Resolución de Alcaldía N° 139-2020-MDCH-A

Chillia, Agosto 03 del 2020.

Que, mediante **INFORME N° 0111-2020-AREA RRHH-MDCH**, de 29.07.2020, emitido por la Sra. **ROSA MARÍN BARAS** - Jefe (E) de Recursos Humanos MDCH, se hace de conocimiento del Titular de la Entidad la **SOLICITUD Y PROPOSICIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO CLAVE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS) ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020**, por tanto, y a efectos de dar cumplimiento al Marco Legal en materia de Contratación Temporal de Personal Técnico Clave, se solicita la Aprobación y Designación mediante Acto Resolutorio de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal encargada de llevar a cabo Convocatoria - Proceso CAS N° 001-2020-MDCH;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de conformidad con el Art. 3° del D.S. N° 075-2008-PCM - Que aprueba el Reglamento del Dec. Leg. N° 1057, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: 2. Convocatoria: 3. Selección: 4. Suscripción y Registro de Contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, es competencia del Titular del Pliego, designar mediante Resolución, a la Comisión de Evaluación y Selección de Personal encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para Contratación Temporal de Personal Técnico Clave - Proceso CAS N° 001-2020-MDCH, conforme a la normatividad vigente. Dicho Comité estará conformada por Tres (03) Miembros Titulares y Tres (03) Miembros Suplentes;

Y, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con lo Visto Bueno de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de Logística y Abastecimiento, Jefatura de Recursos Humanos, Jefatura de Tesorería, Jefatura de Contabilidad, Secretaría General y Jefatura de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 139-2020-MDCH-A

Chillia, Agosto 03 del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

VISTO:

El Informe N° 0111-2020-AREA RRHH-MDCH de 29.07.2020, donde solicita conformación de Comisión de Evaluación y Selección de Personal encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación Temporal de Personal Técnico Clave bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben de ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, económica transparente [...] y por los contenidos en el TOU de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Núm. 7.6 del Art. 7° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, otorga Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, donde La contratación del personal a que hace referencia el presente artículo se realiza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Para tal efecto, se le exonera del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. Los contratos respectivos se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación;

Que, siendo el objeto del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Resolución de Alcaldía N° 139-2020-MDCH-A

Chillia, Agosto 03 del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR y DESIGNAR la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO CLAVE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS) ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - PROCESO CAS N° 001-2020-MDCH, la misma que estará integrada como a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI N°
PRESIDENTE	SRA. ROSA MARIN BARAS	JEFE (E) DE RRHH	08030420
SECRETARIO	SR. HERCULANO A. ESCUDERO CACHAY	ADMINISTRATIVO DE LA JDUR OP	18099427
MIEMBRO	SR. ESTEBAN M. MUÑOZ BERMÚDEZ	ASIS. DEL ÁREA DE CONTABILIDAD	19415741

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI N°
PRESIDENTE	C.P.C. YULI ZEGARRA ZUÑIGA	JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	70893479
SECRETARIO	ING. RESEMBRIK TRINIDAD ESTRADA	JEFE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	41598157
MIEMBRO	SR. WAGNER M. IPARRAGUIRRE FLORES	JEFE (E) DE TESORERÍA	19420689

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO CLAVE bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 070-2020 - PROCESO CAS N° 001-2020-MDCH, se encargue de la Dirección y Desarrollo de los Procesos de Selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma del proceso de contratación de administración de servicios. Las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de administración de servicios posteriormente deberán ser elevada a Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 32 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Jefatura de Secretaría General la distribución del presente Acto Resolutorio a los Órganos de Línea y Asesoramiento, conforme a Ley. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones MDCH la Publicación del presente Acto Resolutorio en el Portal Web Institucional (www.munichillia.gob.pe). **BAJO RESPONSABILIDAD.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO CUEVA REBAZA
ENCARGATURA - RES. N° 134-2020

C.C.
Jefatura de Planeamiento y Presupuesto
Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y OP
Jefatura de Logística y Abastecimiento
Jefatura de Asesoría Jurídica
Jefatura de Secretaría General
Archivo